
	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 - 1</b>  <b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>Código</b>
		<b>CT -0896</b>


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ Y NEFER HERNANDO PASTRANA SARIEGO**

CONTRATO No.	0896 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ
NIT CONTRATANTE	891200679 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	<b>ERIKA PATRICIA PORTILLA CASTAÑEDA</b>
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.085.254.761 EXPEDIDA EN PASTO - NARIÑO
ACTO DE DESIGNACIÓN	RESOLUCION NO. 064 DE 26 DE FEBRERO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE UN ENCARGO EN EL EMPLEO DE GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL JOSE MARÍA HERNANDEZ DE MOCO A
CONTRATISTA	<b>NEFER HERNANDO PASTRANA SARIEGO</b>
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.001.682.960 DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INDUSTRIALES Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS DE LAS SEDES Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ, AL SERVICIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIOS BÁSICOS.
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.
INICIO	01 DE MARZO DE 2026
FINALIZACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026


Entre los suscritos a saber, por una parte, la Doctora **NATALIA SOLARTE ERASO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Mocoa - Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.288.805 Expedida en Pasto - Nariño, en su calidad de Gerente Encargada de la Empresa Social del Estado Hospital José María Hernández, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, según Resolución No 0106 de 26 de febrero de 2026 y teniendo en cuenta la competencia otorgada por la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025, mediante el cual se adopta el Acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual de Contratación de la ESE Hospital José María Hernández, conforme al Artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **NEFER HERNANDO PASTRANA SARIEGO**, mayor de edad, identificado con cedula No 1.001.682.960 Expedida en Zaragoza - Antioquia, actuando en propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias. **b)** Que el contrato celebrado no deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral **c)** Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende presentada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **PRIMERA. OBJETO:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico operativo para la operación, mantenimiento, reparación y conservación de los equipos industriales y sistemas electromecánicos de las sedes y puestos de salud de la E.S.E. Hospital José María Hernández, al servicio de la Unidad Funcional de Servicios Básicos. **SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas, a razón de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000) por cada mes efectivamente ejecutado, previa certificación de cumplimiento del servicio expedida por el supervisor del contrato. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar: 1) Cuenta de cobro. 2) Informe de actividades. 3) Certificación de cumplimiento de obligaciones expedida por el supervisor del contrato. 4) Soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, esto es, salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando, por necesidad del servicio y previo concepto favorable del supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contratado se requiera el desplazamiento del contratista a un

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 – 1</b>	<b>Código</b>
	<b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>CT -0896</b>

municipio del departamento o fuera de este, diferente al domicilio contractual pactado por las partes, la E.S.E. reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, siempre que hayan sido previamente autorizados por el supervisor, y para la fijación de dichos gastos se tendrá en cuenta el acto administrativo o resolución que la E.S.E. haya dispuesto para la materia, en caso de requerirse. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de Contratación, el contratista, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, ejecutará las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Actuar de buena fe. **2)** Prestar los servicios con responsabilidad y eficiencia. **3)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **4)** Cumplir con las normas disciplinarias y demás reglamentos de la institución. **5)** Informar al líder cualquier eventualidad de accidente ocurrido durante la ejecución de su contrato. **6)** Ejecutar las obligaciones que se le asigne dentro de la Unidad con ética y responsabilidad. **7)** Cumplir estrictamente las normas de Bioseguridad. **8)** Asistir a las reuniones, capacitaciones y actualizaciones programadas por el líder y/o la organización. **9)** Presentar al líder de la unidad las sugerencias que considere conveniente para el mejoramiento de la misma. **10)** Colaborar con el líder en planificación de las actividades de la unidad o centro de costos. **11)** Participar activamente y cumplir las actividades que le sean asignadas y programadas para la implementación y buen funcionamiento del sistema integrado de gestión de calidad que contribuye al logro de los objetivos institucionales. **12)** Cumplir con las actividades del sistema de vigilancia epidemiológica acorde a la normatividad vigente. **13)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y ARL. **14)** De conformidad con el art 10 del decreto 1443 del 2014, EL CONTRATISTA deberá: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, 3. Cumplir las normas, reglamentos e incursiones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa, 4. Informar oportunamente a la ESE hospital acerca de los peligros y riesgos latentes durante la ejecución de su contrato, 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. **15)** Conservar, custodiar y dar adecuado uso a los equipos de cómputo, escritorios, mobiliario y demás bienes asignados para el desarrollo del objeto contractual, respondiendo por su buen estado y funcionamiento, y entregándolos en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural por el uso normal autorizado. **16)** Las demás actividades inherentes al objeto del contrato, que se requieran por necesidad del servicio y demás actividades afines a su profesión. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Ejecutar de manera continua, oportuna y técnicamente adecuada las actividades de operación, inspección, verificación, control, mantenimiento preventivo básico, correctivo menor y atención de contingencias operativas sobre la infraestructura, equipos industriales y sistemas electromecánicos de la E.S.E Hospital José María Hernández, así como sobre aquellos que sean incorporados, ampliados, reemplazados o adquiridos con posterioridad por la Entidad, siempre que se relacionen con la naturaleza del objeto contractual. **2)** Atender de forma inmediata los llamados de emergencia, requerimientos, instrucciones técnico-operativas y solicitudes impartidas por la supervisión del contrato y/o por el profesional designado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, dejando evidencia verificable de la atención del requerimiento y de las acciones ejecutadas. **3)** Mantener disponibilidad operativa, en los términos definidos contractualmente, durante la semana para atender contingencias, emergencias o situaciones críticas que puedan afectar la continuidad del servicio, conforme a las necesidades institucionales y sin perjuicio de la programación definida por la supervisión. **4)** Elaborar, mantener actualizadas y remitir a la supervisión las bitácoras, registros y reportes técnicos de inspección, operación y novedades, en los que se consignen hallazgos, parámetros observados, acciones ejecutadas y recomendaciones, respecto de los siguientes sistemas, sin limitarse exclusivamente a ellos: **4.1.** Generadores eléctricos: bitácoras de encendido, pruebas e inspección de los cuatro (4) generadores actualmente instalados o de los que se incorporen posteriormente. **4.2.** Red de agua caliente: calderas, tanques de almacenamiento, bombas, válvulas y demás componentes. **4.3.** Centrales de frío: chiller tipo tornillo, chiller tipo scroll, bombas hidráulicas, válvulas, sensores y equipos asociados. **4.4.** Sistemas de bombeo de redes hidráulicas: agua potable y no potable, incluyendo verificación de parámetros operativos y purgas quincenales cuando aplique. **4.5** Sistema de la Red Contra Incendios, Extinción y Detección: Seguimiento y operación del sistema de alarmas, bomba diésel del sistema de extinción, válvulas y red hidráulica. **Nota 1.** La periodicidad de las actividades enunciadas en la presente obligación, se ejecutarán conforme al cronograma de operación y mantenimiento emitido por el profesional delegado por la

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 - 1</b>  <b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>Código</b>
		<b>CT -0896</b>

Subgerencia Administrativa y Financiera. Nota 2. Las bitácoras deberán ajustarse a los formatos institucionales o, en su defecto, a los definidos por la supervisión. 5) Operar los sistemas de ventilación, extracción, aire acondicionado y climatización, de forma manual y/o mediante las interfaces de control institucionales. 6) Mantener bajo reserva y custodia las credenciales de acceso que le sean entregadas por la E.S.E., las cuales serán de uso personal, exclusivo e intransferible, quedando expresamente prohibida su cesión, divulgación o utilización por terceros no autorizados. En caso de presentarse cualquier evento de acceso no autorizado imputable al incumplimiento de esta obligación, el contratista será responsable por cualquier uso indebido que se derive del mismo. 7) Ejecutar, conforme al cronograma definido por la supervisión, las actividades de mantenimiento preventivo y las acciones correctivas menores que se deriven de las inspecciones, verificaciones y diagnósticos realizados, sobre las redes hidráulicas, red contra incendios, sistemas de agua helada y demás equipos electromecánicos bajo su alcance funcional, dejando los respectivos soportes técnicos. 8) Realizar inspecciones periódicas y/o diarias, de acuerdo con cronograma de actividades, según la criticidad del sistema, a unidades manejadoras de aire, extractores, tableros de potencia y control, sistemas de impulsión y extracción de aire y demás equipos electromecánicos, reportando oportunamente las novedades detectadas. 9) Informar de manera inmediata cualquier anomalía, falla, desviación, alarma o condición insegura identificada en los equipos o sistemas, indicando el nivel de criticidad, las acciones ejecutadas y la necesidad de intervención especializada cuando se requiera. 10) Elaborar y remitir registros diarios de observaciones sobre los sistemas de detección y extinción de incendios, ejecutando las correcciones básicas que estén dentro de su alcance operativo y escalando oportunamente las fallas que superen dicho alcance. 11) Realizar acompañamiento técnico a visitas, recorridos, inspecciones, auditorías, verificaciones o intervenciones solicitadas por la E.S.E., relacionadas con la operación y mantenimiento de la infraestructura y los sistemas a su cargo. 12) Utilizar y respetar los canales de comunicación institucionales definidos por la E.S.E., tanto electrónicos como físicos, para la entrega de información, reportes y soportes, garantizando trazabilidad y oportunidad. 13) Entregar a la supervisión, de manera organizada, completa y oportuna, la información técnica, registros, bitácoras, reportes y soportes derivados de la ejecución del contrato, cuando sean requeridos para fines de control, auditoría, seguimiento o atención de requerimientos de entes de control. 14) Ejecutar todas las actividades técnicas inherentes, conexas, complementarias o necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la atención de las necesidades del servicio y la correcta operación de la infraestructura hospitalaria, siempre que dichas actividades guarden relación directa con la naturaleza del contrato y no impliquen ejecución de obra civil ni modificación estructural no autorizada. **NOTA 1:** El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas de conformidad con lo previsto en el CAPITULO 8 de la RESOLUCIÓN No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el ACUERDO No 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual de Contratación. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ** se obliga a: **1)** Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las cuentas de cobro o facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato. **3)** Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El Contratista. **5)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales. **6)** Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato. **7)** Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe. **8)** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. **SEXTA. DURACIÓN:** El plazo para ejecutar el contrato será a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución hasta el 30 DE JUNIO DE 2026. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuestales de la E.S.E. Hospital José María Hernández, y se imputarán al Rubro No 24-50-20-80-9 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 923 del 06 DE FEBRERO DE 2026, del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal del 2026. **OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de EL CONTRATANTE. **NOVENA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el capítulo 7 de la Resolución No. 0650 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se adopta el Acuerdo No. 033 del 04 de diciembre de 2025 - Manual de Contratación, de la Entidad, y en especial lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 58, Parágrafo 1, la E.S.E. Hospital José María Hernández conserva la facultad discrecional para determinar la exigencia de garantías en los procesos de contratación

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 – 1</b>	<b>Código</b>
	<b>“MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD”</b>	<b>CT -0896</b>
<b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>		

de personal, atendiendo a criterios como la profesión u oficio del contratista, la naturaleza, alcance y objeto del contrato. En ejercicio de dicha facultad, y considerando los riesgos inherentes a la prestación de servicios asistenciales en el sector salud, el contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital José María Hernández, a constituir en una compañía de seguros autorizada en el país una garantía única del contrato consistente en una póliza de seguros a favor de la E.S.E. Hospital José María Hernández, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO: PLAZO DE ENTREGA Y APROBACIÓN DE GARANTÍAS:** Todo proceso contractual en el que se haya exigido garantía el plazo de entrega y aprobación se hará de conformidad con el artículo 60 de la Resolución Nro. 0650 del 15 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación de la E.S.E Hospital José María Hernández. **DÉCIMA. MODIFICACIONES:** Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos **2)** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula cuarta del presente contrato, o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. **3)** El suministro de información o documentos inconsistentes en su veracidad por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital José María Hernández para hacerse acreedor del presente contrato. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar a la ESE HOSPITAL con una antelación de diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con el contrato, la cual en todo caso deberá estar sujeta a decisión del CONTRATANTE, en atención a la necesidad del servicio. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, la E.S.E. Hospital José María Hernández, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE HOSPITAL para descontar y tomar el valor de las multas una vez en firme el acto administrativo que las impone, de cualquier suma que le adeude la ESE HOSPITAL, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; el pago o la deducción de dichas multas no exoneran a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, o proporcional por la falta de cumplimiento de la obligación, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 – Manual De Contratación de la ESE Hospital José María Hernández, el procedimiento para la imposición de multas, sanciones, cláusula penal pecuniario, declaratorias de incumplimiento y de caducidad, así como las etapas del mismo y los competentes para ello, se regirán conforme a lo siguiente: a) El Supervisor enviará al Contratista un oficio en donde se indique los hechos que generaron el presunto incumplimiento. b) Se corre traslado al contratista por un término de cinco (5) días, con el fin que ejerza el derecho de defensa y rinda descargos. c) En audiencia Se realizará la práctica de pruebas a que haya lugar, garantizando un procedimiento mínimo que asegure sus derechos a ser escuchado, presentar explicaciones, controvertir las



**E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ**  
**NIT. 891200679 – 1**

**"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"**

**OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN**

**Código**

**CT -0896**

pruebas y ejercer los medios de defensa correspondientes. d) El Supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días posteriores a la práctica de pruebas, emitirá un informe de supervisión remitido a la Gerencia de la ESE, donde se recomiende si hay lugar o no a la imposición de multas y se indique el monto de la misma. e) La Gerencia de la ESE, mediante acto administrativo impondrá la multa, sanciones, cláusula penal pecuniario y se ordenará descontar de los saldos, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa, o dispondrá el archivo del mismo. **INGRESO DE LOS RECURSOS.** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al tesoro de la E.S.E. Hospital José María Hernández y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas y si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y caducidad, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 31 de la Resolución 0650 del 15 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación de la E.S.E Hospital José María Hernández. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, a la conciliación, la amigable composición y la transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL Y SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo señalado en los Artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional; la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, para lo cual contarán con las facultades contenidas de la ley ibidem. La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad Funcional de Servicios Básicos y/o quien haga sus veces de la E.S.E. Hospital José María Hernández, a quienes les corresponderá: **a)** Controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. **b)** Conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones. **c)** Verificar el pago de aportes a seguridad social. **d)** Controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal. **e)** Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento. **f)** Entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. **g)** Conceptuar sobre las modificaciones, aclaraciones, adiciones del contrato. **h)** Realizar informe de supervisión, en caso de ser requerido. **i)** Las demás funciones que por naturaleza del cargo del supervisor se requieran. **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital José María Hernández y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado como honorarios. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 76, del capítulo 9 de la Resolución No 0650 del 15 de diciembre del 2025 mediante el cual se adopta el Acuerdo No 033 del 04 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación de la ESE Hospital José María Hernández, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. Se exceptúa de aplicación de esta norma aquellos contratos que se liquiden de mutuo acuerdo, de manera anticipada o de manera unilateral cuando exista incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del CONTRATANTE, en los términos establecidos en la Ley y el Manual de Contratación **VIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ		CONTRATISTA	
Dirección:	Calle 14 N° 7 - 26 Av. San Francisco - Barrio Obrero	Dirección:	B/ San Nicolas
Teléfono:	(8) 4296056 - 4296057	Teléfono:	3208586223

	<b>E.S.E. HOSPITAL JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ</b> <b>NIT. 891200679 – 1</b>  <b>"MANOS ABIERTAS AL SERVICIO DE SU SALUD"</b>  <b>OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>	<b>Código</b>  <b>CT -0896</b>
	Correo Electrónico: <a href="mailto:gerencia@esehospitalmocoa.gov.co">gerencia@esehospitalmocoa.gov.co</a>	Correo Electrónico: <a href="mailto:Neferhps1996@gmail.com">Neferhps1996@gmail.com</a>

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital José María Hernández contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la ESE Hospital José María Hernández.

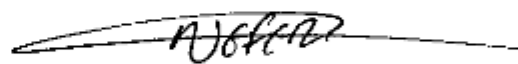
**VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma el día 27 de febrero de 2026.

**EL CONTRATANTE**

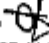
**EL CONTRATISTA**



**NATALIA SOLARTE ERASO**  
 Gerente (E) E.S.E. Hospital José María Hernández  
 Resolución No. 0106 de 26 de febrero de 2026



**NEFER HERNANDO PASTRANA SARIEGO**  
 Técnico Laboral

Proyectó: **Mayerly Yomara Martínez Trejo**   
 Abogada de Apoyo – Oficina Jurídica y Contratación